



SECRETARIA .- Chaparral Tolima, 19 de abril de 2022.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sirvase proveer.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintidós de abril de dos mil veintidós.

RADICACIÓN 73-168-400-300-1-2022-00099-00
PROCESO: MONITORIO
Demandante: LILIANA VARON LENNIS CC: 65.827.949 varonliliana639@gmail.com
Demandado: YOVANNY QUIJANO RODRIGUEZ.C.C. 93.450.982 Sin correo electrónico.

Vista la demanda anterior, se encuentra que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el art. 420 del C. G. P., numeral 5), al no hacerse en forma expresa la manifestación allí exigida.

Por lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se INADMITE la demanda y se concede un término de cinco días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Reconocer personería legal, amplia y suficiente a la abogada LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO para actuar en este asunto como apoderada judicial de la demandante LILIANA VARON LENIS, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 066 hoy 23 de abril de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.